

BECAS CRÉDITO AL TALENTO – FUNDACIÓN BOLÍVAR DAVIVIENDA

REGLAMENTO OPERATIVO CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE FUNDACIÓN BOLÍVAR DAVIVIENDA Y LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO - DEFINICIONES:

- a) **Beneficiarios:** Estudiantes de todos los programas académicos de pregrado aprobados por la Institución Educativa que se encuentren entre 5° y 8° semestre, con dificultades económicas y que hayan sido postulados por el Comité de Becas y Ayudas Económicas o la misma Fundación; previo cumplimiento de los requisitos de presentación.
- b) **Institución Educativa:** Es la Institución de Educación Superior, debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional, que haya suscrito un convenio con la Fundación Bolívar Davivienda para el otorgamiento del apoyo financiero.
- c) **Convenio:** Acuerdo suscrito entre la Institución Educativa y la Fundación Bolívar Davivienda, en el que se determinan los lineamientos para el otorgamiento del apoyo financiero, según las directivas de cada Institución.
- d) **Convocatoria:** Invitación que realiza la Institución Educativa y la Fundación a los aspirantes a pregrado, para que se inscriban de acuerdo a los calendarios académicos establecidos.
- e) **Selección:** Elección de los estudiantes que optarán por la BECA CRÉDITO AL TALENTO.
- f) **Periodo Académico:** Tiempo en que el estudiante está matriculado como alumno en la Institución Educativa que suscriba convenio con la Fundación.
- g) **Renovación:** Proceso de evaluación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento para mantener una BECA CRÉDITO AL TALENTO a un estudiante ya vinculado.

ARTÍCULO SEGUNDO - OBJETO: El presente reglamento tiene como objeto regular el sistema de otorgamiento de las BECAS CRÉDITO AL TALENTO por parte de la Fundación Bolívar Davivienda en conjunto con la UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA, a los estudiantes de pregrado que se encuentran entre 5° y 8° semestre de cada programa académico.

ARTÍCULO TERCERO – COBERTURA: El programa de BECAS CRÉDITO AL TALENTO de la Fundación Bolívar Davivienda y la UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA cubre los estudios de los programas de pregrado aprobados por la Institución, a partir del 5° Semestre y hasta 8° semestre. En el caso de las carreras profesionales con menor duración, el estudiante deberá estar a dos semestres de su grado.

ARTÍCULO CUARTO - CONDICIONES DE LAS BECAS – CRÉDITO AL TALENTO: El presente convenio tendrá una duración de 2 años y tiene por objeto aunar esfuerzos académicos, económicos y administrativos para crear el FONDO DE BECAS CRÉDITO AL TALENTO UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA - FUNDACIÓN BOLÍVAR DAVIVIENDA, cuya finalidad es ofrecer ayudas financieras a estudiantes de pregrado de LA UNIVERSIDAD.

Las ayudas financieras corresponden al 90% del valor total de la matrícula de pregrado, donde el 45% se otorgará en calidad de beca condonable semestralmente, y el 45% restante en calidad de crédito a largo plazo donde el estudiante será el titular y la entidad recaudadora será LA UNIVERSIDAD. Las ayudas financieras se entregarán de conformidad con las siguientes condiciones:

- Se asignará hasta diez (10) becas-crédito por periodo académico hasta completar un cupo de cuarenta (40), el cual deberá mantenerse hasta la finalización del presente convenio.
- Durante el período de estudios, los estudiantes beneficiarios deberán pagar el valor correspondiente al 10% de su matrícula más los intereses definidos en el Anexo 1: Modelo Financiero Fondo de Becas Crédito Al Talento Fundación Bolívar Davivienda.
- El estudiante que finalice de manera exitosa su programa académico siendo beneficiario del Fondo de Becas Crédito Al Talento, tendrá 6 meses de gracia después de la terminación de sus materias para iniciar los pagos al fondo, este periodo de amortización podrá ser de hasta el doble de tiempo que tuvo el beneficio; de acuerdo a lo establecido en el Anexo 1: Modelo Financiero Fondo de Becas Crédito Al Talento Fundación Bolívar Davivienda.
- El dinero recaudado (intereses, rendimientos y abonos a capital) será reinvertido en el Fondo de Becas Crédito Al Talento, que tiene como objetivo otorgar nuevas becas-crédito en el futuro, cuando el ingreso del hogar no supera los cuatro salarios mínimos mensuales legales vigentes (4 SMMLV), de lo contrario, ingresará al FONDO SENA. Esta gestión será realizada por LA UNIVERSIDAD de acuerdo con la información de cada beneficiario.
- Las ayudas financieras no cubrirán gastos adicionales tales como alimentación, subsidios de fotocopias, cursos vacacionales, cursos de recuperación, créditos adicionales, dobles programas, transporte, entre otros.
- Cada estudiante deberá realizar un aporte semestral al fondo correspondiente al pago de intereses, estos estarán calculados sobre el valor constituido como crédito a largo plazo y tendrán una tasa efectiva anual de la DTF vigente. El pago de los intereses será sobre el capital acumulado a la fecha de liquidación (tasa de interés simple) y su tasa será variable mientras el beneficiario sea estudiante activo al igual que en el periodo de gracia, una vez se entregue su plan de pagos como graduado, la tasa de interés se convertirá en una tasa fija equivalente a la DTF vigente. Dicho crédito será constituido

únicamente por el monto desembolsado acumulado a la fecha, los intereses abonados no sumarán a la deuda. De igual manera, el beneficiario podrá realizar abonos a capital durante su periodo lectivo o su periodo de amortización.

ARTÍCULO QUINTO – DURACIÓN BECAS CRÉDITO AL TALENTO:

- Estas BECAS CRÉDITO AL TALENTO serán otorgados entre el 5° y el 8° semestre de cada programa académico y serán renovados hasta la culminación del programa correspondiente, siempre y cuando los beneficiarios cumplan con los criterios establecidos en el artículo sexto y noveno del presente reglamento.
- Cuando un beneficiario complete sus estudios o pierda aquella calidad, se dará por terminado el beneficio de la BECA CRÉDITO AL TALENTO y se remitirá al periodo de amortización y pagos.

CAPÍTULO II
ADMISIÓN AL PROGRAMA

ARTÍCULO SEXTO: CONDICIONES PARA ACCEDER A LAS BECAS CRÉDITO AL TALENTO: El proceso de selección contempla las siguientes condiciones:

- Ser nacional colombiano y residir en Colombia.
- Estar matriculado en cualquier programa de pregrado en LA UNIVERSIDAD.
- Haber aprobado el ochenta por ciento (80%) de los créditos del programa académico, de conformidad al plan de estudios correspondiente.
- Acreditar un promedio ponderado acumulado igual o superior a 3,8.
- No haber perdido ninguna asignatura durante el periodo académico inmediatamente anterior a aquel en el que se postula.
- No ser objeto de sanciones disciplinarias, ni prueba académica o estar en proceso de readmisión por alguna de las causas anteriores.
- Demostrar dificultad socioeconómica.

La Fundación, así como la Institución de Educación se basan en la buena fe los estudiantes aspirantes a las BECAS CRÉDITO AL TALENTO, y así mismo se presume que toda la información suministrada y los documentos aportados son verídicos. La solicitud así como el apoyo serán anulados de inmediato, si se detecta cualquier omisión, falsedad o adulteración de los mismos sin que medie alguna condición de reconsideración.

La Fundación así como la Institución Educativa se reservan el derecho de verificar la información suministrada por los estudiantes.

ARTÍCULO SÉPTIMO – DOCUMENTOS REQUERIDOS: Para poder participar dentro de la convocatoria se deberán adjuntar todos los soportes que argumenten las dificultades socio-económicas, requeridas por el área de Becas y Ayudas Económicas de LA UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO OCTAVO – PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN: La Universidad realizará un proceso de preselección de los candidatos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo sexto del presente reglamento y serán remitidos por el COMITÉ DE BECAS.

Los candidatos escogidos por el comité interno serán presentados a la Fundación para su respectivo estudio y previa selección de los futuros becarios. La institución Educativa le informará al estudiante que ha sido seleccionado como beneficiario de la Beca Crédito Al Talento.

Así mismo, LA FUNDACIÓN podrá proponer candidatos a LA UNIVERSIDAD y éstos serán incluidos entre el grupo de preseleccionados que serán evaluados por el Comité de Selección y Seguimiento, siempre y cuando cumplan con los requisitos.

ARTÍCULO NOVENO – PARA LA ASIGNACIÓN Y RENOVACIÓN DE LA BECA CRÉDITO AL TALENTO: Para la asignación y renovación de la BECA CRÉDITO AL TALENTO, los estudiantes deben:

- Acreditar excelentes resultados académicos, manteniendo un promedio mínimo acumulado de 3.8.
- No haber perdido asignaturas siendo beneficiario del programa.
- Haber cursado mínimo el 80% del total de créditos correspondientes al periodo académico anterior (para calcular el 80% se redondeará un número hacia arriba).
- No ser objeto de sanciones disciplinarias, prueba académica, ni estar en los programas de seguimiento académico y readmisión.
- Haber participado de forma activa en el Programa de Formación en Competencias Ciudadanas.
- Cumplir con los compromisos financieros contraídos en el marco del presente convenio.
- Demostrar dificultad socioeconómica y haber suministrado información permanente y veraz de seguimiento económico y académico.

ARTÍCULO DÉCIMO – LEGALIZACIÓN, DESEMBOLSO Y PAGO DE LA BECA CRÉDITO AL TALENTO:

- Los beneficiarios legalizan los documentos de la beca crédito con la universidad en la Oficina de Financiación Universitaria (Pagaré, carta de instrucciones, protección de datos etc.) después de la respuesta de adjudicación.
- Los beneficiarios y sus acudientes, firmarán un compromiso donde se especifican y asumen las responsabilidades de pertenecer al programa de BECAS CRÉDITO AL TALENTO.

- LA UNIVERSIDAD deberá informar semestralmente a LA FUNDACIÓN los períodos establecidos para el pago de matrículas ordinarias.
- LA UNIVERSIDAD expedirá el certificado de donación a nombre de la FUNDACIÓN BOLÍVAR DAVIVIENDA por el valor de los recursos donados especificando los valores por cada beneficiario dentro de las fechas establecidas por la FUNDACIÓN para su respectivo pago.
- LA FUNDACIÓN entregará semestralmente, durante la vigencia del presente CONVENIO, los recursos para la financiación de las BECAS CRÉDITO AL TALENTO, en la cuenta de ahorros # 0074-00137258 del Banco Davivienda a nombre de UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA, con base en la información que LA UNIVERSIDAD le suministre y de acuerdo con el número de BENEFICIARIOS del programa.
- LA FUNDACIÓN, o cualquiera de las compañías del Grupo Bolívar, realizará la entrega de los recursos dentro de los periodos establecidos por LA UNIVERSIDAD para el pago de matrícula ordinaria los cuales serán previamente informados con al menos dos semanas de anticipación a LA FUNDACIÓN para cada período académico.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO – ENTREGA DE LA BECA CRÉDITO AL TALENTO: Una vez seleccionados los beneficiarios de esta BECA CRÉDITO AL TALENTO, serán notificados por LA UNIVERSIDAD para la legalización del beneficio y la respectiva aplicación del pago de la matrícula; posterior a esto, LA UNIVERSIDAD en conjunto con LA FUNDACIÓN realizarán un evento simbólico en el que se realizará la entrega de las mismas a los beneficiarios.

CAPÍTULO III

COMITÉ

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO – INTEGRANTES DEL COMITÉ: Para efectos del presente Convenio se constituirá un Comité de Selección y Seguimiento integrado por las siguientes personas: a) El representante legal de LA UNIVERSIDAD o su delegado. b) El representante legal de LA FUNDACIÓN o su delegado.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO - FUNCIONES: Desde el Comité de Selección y Seguimiento se deberá coordinar todos los aspectos relacionados con la ejecución y desarrollo del presente convenio, así como también, supervisar el cumplimiento de su objeto. Igualmente serán los encargados de:

- Aprobar los beneficiarios finales de las Becas Crédito Al Talento o solicitar al Comité de becas de LA UNIVERSIDAD la selección de otro(s) candidatos.
- Hacer seguimiento a las actividades técnicas y financieras a desarrollar durante la vigencia del presente convenio.

- Coordinar las acciones pertinentes para el desarrollo del Programa en Competencias Ciudadanas a través de la Dirección Central de Estudiantes de la Universidad.
- Aprobar el reglamento del FONDO DE BECAS CRÉDITO AL TALENTO.
- Las demás actividades necesarias para el cumplimiento del presente convenio y para el buen funcionamiento del FONDO DE BECAS CRÉDITO AL TALENTO.

CAPÍTULO IV **OBLIGACIONES**

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO-OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

- Los beneficiarios de las BECAS CRÉDITO AL TALENTO deberán suministrar información veraz sobre su desempeño académicos y su condición socio económica. Así como autorizar el traslado de dicha información de LA UNIVERSIDAD a LA FUNDACIÓN.
- Mantener un excelente desempeño académico y disciplinario durante su permanencia en LA UNIVERSIDAD, cumpliendo, entre otros, el Reglamento interno de estudiantes.
- Mantener sus datos actualizados y demás información que LAS PARTES consideren necesaria. Así como autorizar el traslado de dicha información de LA UNIVERSIDAD a LA FUNDACIÓN.
- Cancelar la parte del valor de la matrícula que les corresponde según lo definido por el Comité de Becas, que corresponde al 10% del total de la misma.
- Comunicar a LA UNIVERSIDAD cualquier cambio en su situación económica o académica.
- Firmar el pagaré financiero y cumplir con los compromisos allí establecidos.
- Cumplir con cuarenta y cinco (45) horas semestrales en el programa de Formación de Competencias Ciudadanas, el cual incluye la participación en las actividades propuestas por LA UNIVERSIDAD.
- Asistir a las actividades convocadas por la FUNDACIÓN y LA UNIVERSIDAD.
- Concluir satisfactoriamente el programa académico para el cual le fue otorgado el beneficio.
- Si un beneficiario de la Beca Crédito Al Talento está cursando doble programa académico, el fondo solo cubrirá uno de los programas, que será aquel por el que opte al realizar la solicitud para ser beneficiario del FONDO DE BECAS.
- No se permite al beneficiario cambio de programa académico.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO – CAUSALES DE TERMINACIÓN DE LA BECA CRÉDITO AL TALENTO: Las siguientes condiciones serán determinadas como las causales de terminación de las Becas otorgadas a los beneficiarios:

- El incumplimiento de las obligaciones mencionadas en el artículo anterior dará a lugar para que el estudiante pierda el beneficio.
- LOS BENEFICIARIOS que se retiren de la carrera o que sean retirados de LA UNIVERSIDAD, deberán devolver el total del valor invertido según lo establecido en el Pagaré financiación universitaria suscrito por el beneficiario.

CAPÍTULO V

ADMINISTRACIÓN DEL FONDO

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO: Corresponde a LA UNIVERSIDAD la administración del FONDO DE BECAS CRÉDITO AL TALENTO y en especial:

- Administrar los dineros del FONDO DE BECAS CRÉDITO AL TALENTO en un centro de costo independiente, del cual se llevará su respectiva cuenta contable de acuerdo con las políticas administrativas de la UNIVERSIDAD.
- Contabilizar de manera independiente los pagos efectuados por los estudiantes beneficiados para el pago del crédito y destinarlos exclusivamente al FONDO DE BECAS CRÉDITO AL TALENTO.
- Presentar a LA FUNDACIÓN los balances y estado de las cuentas, al finalizar cada semestre del presente convenio.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: LAS PARTES podrán dar por terminado el presente convenio sin que haya lugar a reconocimiento de indemnización de perjuicios de ninguna naturaleza en los siguientes eventos: 1) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asumen LAS PARTES con este convenio. 2) La negligencia, descuido, baja calidad y/o retardos en la labor convenida por parte de alguna de LAS PARTES. 3) Mutuo acuerdo.

PARÁGRAFO: No obstante, cualquiera de LAS PARTES podrá dar por terminado el presente convenio de forma unilateral y en cualquier momento, previo aviso a la otra parte con por lo menos sesenta (60) días calendario de antelación a la fecha pretendida. Lo anterior sin perjuicio de las becas crédito ya otorgadas a los beneficiarios del presente convenio, quienes no podrán ser afectados por la terminación del mismo. En este caso LAS PARTES se comprometen a continuar aportando los recursos necesarios para que LOS BENEFICIARIOS que se encuentren cursando estudios puedan terminarlos.

Para constancia se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de octubre de 2019.

FERNANDO CORTÉS MCALLISTER
Representante Legal
Fundación Bolívar Davivienda

JUAN CARLOS HENAO PÉREZ
Rector y Representante Legal
Universidad Externado de Colombia